

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, de ----- años de edad, -----
-----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de mi Documento
Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----,
comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho
Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el
transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o
"**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: a)
Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de
mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número
trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley
número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de
la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo
doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le
confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la
representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales
y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades
cuando considere conveniente; b) Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo
CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual
se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio
del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que
consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y
diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto me faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal, que en adelante me denominaré **"ISTA"**, **"INSTITUTO"** o **"CONTRATANTE"** indistintamente; y por otra parte, **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----, actuando en representación en calidad de Representante Legal de la sociedad **LM DISEÑOS DIVERSOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria -----, que en lo sucesivo me denominaré **"CONTRATISTA" O "SOCIEDAD"**, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de -----, a las ----- horas y ----- minutos del día ----- de ----- de dos mil -----, ante los oficios notariales de -----, inscrita bajo el número sesenta y cuatro del Libro -----, del Registro de Sociedades, Registro de Comercio, quedando inscrita el día ----- de ----- del año -----, sociedad de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, que la administración de la sociedad está a cargo de un

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o una Junta Directiva; **b)** Certificación expedida en la ciudad -----, a los ----- días del mes de ----- de dos mil ----
-----, por la secretaria, Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, inscrita en el Registro de Comercio, el día ----- de ----- del año dos mil -----, al número ----- del libro ----- del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de -----, a las ----- horas del día ----- de ----- del año dos mil -----, se eligió la nueva administración de la sociedad para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, habiendo resultado electa como Administradora Única Propietaria Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, plazo que se encuentra vigente; y **c)** Renovación de Matrícula de empresa, expedida por la Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la ciudad de ----- el día ----- de ----- del año dos mil ----
-----; y en las calidades que comparecemos, **MANIFESTAMOS:** Que acordamos otorgar el siguiente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA AÑO DOS MIL VEINTIDOS", Número UACI CIENTO DIECIOCHO PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número -----, sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto de este contrato es el cumplimiento a la cláusula treinta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISTA entregará anualmente uniformes a todo su personal según sus funciones, confeccionados en tela de buena calidad, de acuerdo al detalle y especificaciones siguientes: **LOTE CUATRO: Uniforme para Personal de Intendencia Femenino: Chaquetas:** Dieciocho chaquetas manga corta, sin forro, ocho botones al frente al color de la tela, dos bolsas delanteras tipo ojal con chapeta, dos hombreras, logo bordado en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, abertura trasera tipo ojal, dos pinzas delanteras y dos

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

pinzas traseras, largo de la chaqueta a la cadera, un botón de repuesto por cada chaqueta, deberá terminar en forma redonda, bolsas delanteras seis centímetros debajo de la cintura de cada trabajadora, las chaquetas deberán ser confeccionadas en telas Casimir Montecarlo Spandex número uno uno cero ocho tres seis cinco ocho cero cero uno seis dos uno, color seis dos uno verde oscuro, el diseño será el mismo para las cuatro chaquetas. **Blusa Tipo Polo Gris:** seis blusas, cuello y pie de cuello firmes, dos botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, abertura a los lados en la parte inferior, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Pantalón:** doce pantalones, corte recto tipo ejecutivo (según diseño), tiro medio a la medida de cada empleada, tallado en cadera y piernas, dos pinzas traseras, pretina de dos pulgadas, con dos botones al color de la tela, dos bolsas traseras tipo ojal y dos bolsas delanteras en cada lateral con forro de la misma tela, dos trabillas internas, seis porta cinchos y un botón de repuesto, zipper delantero al color de la tela y de buena calidad, el largo del tiro y piernas del pantalón dependerá de la estatura de la empleada. Los pantalones serán confeccionados en las telas: Casimir Montecarlo Spandex número uno uno cero ocho tres seis cinco ocho cero cero uno seis dos uno, color seis dos uno Verde Oscuro. **Faldas:** ocho faldas, corte recto tipo ejecutivo (según diseño), tiro medio a la medida de cada empleada, tallado en cadera y piernas, dos pinzas traseras, pretina de dos pulgadas, con dos botones al color de la tela, dos bolsas delanteras en cada lateral con forro de la misma tela, dos trabillas internas, seis porta cinchos y un botón de repuesto, zipper delantero al color de la tela y de buena calidad, el largo del tiro y piernas del pantalón dependerá de la estatura de la empleada. Los pantalones serán confeccionados en las telas: Casimir Montecarlo Spandex número uno uno cero ocho tres seis cinco ocho cero cero uno seis dos uno, color seis dos uno Verde Oscuro. **Jeans:** cuatro jeans de lona semi stretch Azul

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

de alta calidad, pretina de una y media pulgada, con costura de refuerzo a los lados, dos bolsas delanteras y traseras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, botón y zipper metálico, las tallas de los jeans deberán ser consecutivas (pares e impares), ruedo y largo de pierna a la medida según estatura de la empleada. **LOTE OCHO: Uniforme para Personal de Cuadrilla: Camisa Manga Larga:** ciento cuarenta camisas manga larga, con cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, con paletón trasero, botón en cuello y puño botones de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho. **Jeans:** ciento cuarenta jeans, de corte recto, estilo quinientos treinta, color azul pre-lavada y suavizada con costura de refuerzo, dos bolsas traseras, dos bolsas delanteras, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico, zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas. **LOTE NUEVE: Uniforme para Personal Clínica Empresarial: Gabacha Médico Femenino/Masculino Tipo Pijama:** doce gabachas según diseño, manga corta lisa, logo bordado en la parte superior izquierda a la altura del pecho con iniciales de la Institución con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda con medidas de cuatro por cuatro centímetros, dos bolsas delanteras, largo solicitado por la empleada, abertura a los lados, tela Oxford Color dos cero seis-Celeste. **Pantalón Médico Femenino/Masculino Tipo Pijama:** doce pantalones, de corte recto, bolsas laterales, tallado a la cadera, cintura de elástico y cuerdas de amarre en la cintura, confeccionados en tela Oxford color dos cero seis-Celeste. **Gabacha Enfermera:** cuatro gabachas, con cuello en V, manga corta, logo bordado en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Azul Negro con medidas de uno punto cinco centímetros

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Azul Negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, dos bolsas delanteras, largo solicitado por la empleada, abertura a los lados, confeccionadas en tela Oxford Liso Blanco-seis cero, Color cero cero uno-Blanco. **Pantalón Enfermera:** cuatro pantalones, corte recto, bolsas laterales, tallado a la cadera, cintura de elástico y cuerdas de amarre en la cintura, confeccionados en tela Oxford Liso Blanco-seis cero, Color cero cero uno-Blanco. **Chaqueta de Auxiliar de Enfermería:** cuatro chaquetas, manga corta, cuello con solapa y escote en V, con hombreras, siete botones al frente al color de la tela, largo a la cadera, logo bordado en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, corte al centro recto, dos pinzas traseras y dos pinzas delanteras, dos bolsas delanteras con fondo tipo ojal, tela Casimir Montecarlo Spandex número uno uno cero ocho tres seis cinco ocho cero cero uno dos dos dos, Color dos dos dos-Celeste Oscuro. **Pantalón de Auxiliar de Enfermería:** cuatro pantalones, corte recto tipo ejecutivo, tallado a la cadera y piernas, dos pinzas traseras, pretina de dos pulgadas, con dos botones al color de la tela, dos bolsas traseras tipo ojal y dos bolsas delanteras en cada lateral con forro de la misma tela, dos trabillas internas, porta cinchos, zipper delantero al color de la tela, confeccionados en tela Casimir Montecarlo Spandex número uno uno cero ocho tres seis cinco ocho cero cero uno dos dos dos, Color dos dos dos-Celeste Oscuro. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno; **b)** Los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós; **c)** Las ofertas y sus documentos; **d)** Resolución Razonada de Presidencia de Adjudicación número cuarenta y tres-dos mil veintidós, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós; **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **f)** Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

III) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **PLAZO:** El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de la firma del contrato. **FORMA DE ENTREGA:** Los uniformes deberán ser entregados en la Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en las Oficinas Centrales del ISTA en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador, en un plazo máximo de SESENTA días calendario máximo, contados a partir del siguiente día en que se haya finalizado el proceso de toma de medidas, el cual se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a la entrega del listado del personal a tallar, que a su vez será entregado en un día hábil posterior a la notificación del contrato. Los uniformes completos deberán entregarse planchados, puestos individualmente en gancho y bolsa plástica. Todo juego de prendas deberá ser identificado con el nombre del empleado (a) y ubicación del mismo dentro de la Institución en una parte visible. Deberán colocar viñeta con el nombre del contratista a cada prenda. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Encargado de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos del ISTA, quien se responsabilizará de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo informar de cualquier incumplimiento a la Presidencia Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para la aplicación de las sanciones respectivas. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **PRECIO.** El valor total adjudicado es de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:*****

LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.					
LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (CON IVA)	COSTO TOTAL (CON IVA)
	UNIFORME PERSONAL DE INTENDENCIA FEMENINO				
	CHAQUETAS	18	UNIDAD	\$21.90	\$394.20

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

4	PANTALON	12	UNIDAD	\$20.90	\$250.80
	FALDA	8	UNIDAD	\$18.90	\$151.20
	JEANS	4	UNIDAD	\$18.90	\$75.60
	BLUSA TIPO POLO	6	UNIDAD	\$14.90	\$89.40
	MONTO TOTAL LOTE 4				\$961.20
8	UNIFORME PARA PERSONAL DE CUADRILLAS				
	CAMISA M/L	140	UNIDAD	\$19.90	\$2,786.00
	JEANS MASCULINO	140	UNIDAD	\$18.90	\$2,646.00
	MONTO TOTAL LOTE 8				\$5,432.00
9	UNIFORME PARA CLINICA EMPRESARIAL				
	GABACHA MEDICO FEMENINO/MASCULINO TIPO PIJAMA	12	UNIDAD	\$21.90	\$262.80
	PANTALON MEDICO FEMENINO/MASCULINO TIPO PIJAMA	12	UNIDAD	\$20.90	\$250.80
	GABACHA ENFERMERA	4	UNIDAD	\$21.90	\$87.60
	PANTALON ENFERMERA	4	UNIDAD	\$20.90	\$83.60
	CHAQUETA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	UNIDAD	\$21.90	\$87.60
	PANTALON DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	4	UNIDAD	\$20.90	\$83.60
	MONTO TOTAL LOTE 9				\$856.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO A LM DISEÑOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.					\$7,249.20

FORMA DE PAGO. El trámite de pago se realizará contra la presentación que realice el Contratista de la respectiva factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, reflejando el uno por ciento Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya que el ISTA es Agente de Retención de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, documento que deberá estar firmado y sellado por el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, lo firmará el jefe inmediato, junto con la correspondiente Acta de Recepción suscrita, firmada y sellada, de la misma forma, en la cual se establezca que el Contratista ha cumplido con la demanda de los servicios requeridos por el Instituto. El gasto se aplicará con cargo a Recursos Propios del Presupuesto Especial del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que maneja la Unidad Financiera Institucional del ISTA, al finalizar el plazo del contrato; pago que se efectuará a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación antes mencionada. Lo anterior, se hará efectivo

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

siempre y cuando la empresa este solvente con la entrega total del suministro incluyendo aquellas prendas que le fueron devueltas para realizar algún ajuste, ya que no se emitirá el Acta de Recepción definitiva, y no le permitirá iniciar el proceso de pago establecido. **V) GARANTIAS:** **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá constituir una garantía a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, como Garantía de Cumplimiento de éste, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de formalización del contrato por un periodo de seis meses. Esta garantía deberá presentarse a la UACI del ISTA, dentro del término de cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato; se aceptará una Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** El Contratista deberá constituir una garantía a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, como Garantía de Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por la buena calidad que le sean imputables, durante el período de un año, la que deberá estar vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción de los uniformes suministrados. Esta garantía deberá presentarse a la UACI del ISTA, junto con la factura de consumidor final y el Acta de Recepción de los uniformes entregados para que pueda retirar su respectivo quedan. **VI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VII) INCUMPLIMIENTO. En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

prórroga. **X) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad al Artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XIII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso". **XIV) ARBITRAJE.** Artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP, "Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

las modificaciones establecidas en este capítulo". **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL INSTITUTO** en: kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador; y **LA CONTRATISTA**, en: - -----, ciudad y departamento de -----. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.-

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO
CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN
AGRARIA.**

**HERMELINDA DEL CARMEN
VALDIVIESO OCHOA
CONTRATISTA**

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número -----, comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria -----; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "ISTA", "INSTITUTO" o "CONTRATANTE" indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto lo faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y por otra parte, **HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO OCHOA**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado -----, quien en el transcurso de este documento se denominará **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, las cuales se leen de manera respectiva, ilegible, y la segunda que se lee "-----", así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en seis folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN**: Que han acordado otorgar el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**, Número UACI CIENTO DIECIOCHO PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno, reconociendo

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual la Contratista se obliga a brindar el Suministro de Uniformes para el personal del ISTA año dos mil veintidós, con las condiciones contenidas en la cláusula primera del contrato relacionado. El ISTA pagará la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO
CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA.**

**HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO
OCHOA
CONTRATISTA**